




RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 13 de Febrero del 2026




Visto el Memorando N°175 - 2026-GRL-DRS-L/30.50, emitido por la Dirección General conteniendo el **Oficio N° 026 – 2026 – GRL- DRS-L/ 30.50.06**, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad con el **Informe Técnico N° 013 -2026-GRL-DRS-L/30.50.06**, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral la conformación del Comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Regional de Loreto 2026.


CONSIDERANDO



Que, la **Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01** Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigas de la Madre, la niña y el niño aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014- MINSA, tiene como Finalidad Contribuir a la Reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la Niña y el niño, El reglamento de alimentación infantil establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados a contar con un comité de Lactancia Materna, el cual debe ser reconocido formalmente con Resolución Directoral . Deberá estar conformada por un mínimo de cinco personas, designadas por la máxima autoridad, debiendo considerar personal asistencial que atiende a la madre y al niño menor de 02 años.



Que, el **Decreto Supremo N° 007-2016-SA**, aprueba el reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en su artículo 3° Funciones del Ministerio de Salud, numeral 3.2 Funciones Específicas de Competencia Compartidas, establece en el literal b) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la Salud.



Que, el **Decreto Supremo N° 009-2006-SA** “ Reglamento de Alimentación Infantil” en su artículo 18° Dispone que el Personal de salud y los establecimientos de Salud Públicos y Privados son responsables de las acciones de fenómeno y promoción de la Lactancia materna y de la alimentación del lactante , la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con la finalidad de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo así como contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Que, el Hospital Regional de Loreto es un establecimiento de Salud de alta complejidad de referencia regional comprometida en brindar atención integral de salud especializada, con calidad, equidad y respeto a los derechos de la población, siendo uno de sus órganos estructurales. El Departamento de Ginecología y Obstetricia, (Artículo 57 de ROF vigente), que tiene como una de sus funciones el literal d) Promover la Lactancia materna e incentivar la relación madre Niño- Recién Nacido.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 13 de Febrero del 2026

Con el visado de la Dirección, sub Dirección, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina Ejecutiva de Administración, oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica de Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1256 - 2024 - GRL - GR-L/30.01, de Fecha 02 de setiembre 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con una vigencia de Un (01) año **2026**, la conformación del comité Institucional de Lactancia Materna del Hospital Regional de Loreto en cumplimiento de la normativa vigente, con los responsables de los Órganos y /o Unidades Orgánicas estructurales según el siguiente detalle:

1.1 COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA

	CARGO	CONDICIÓN
COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA	Jefe del Servicio de Neonatología	Presidente
	Responsable del Programa de Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano	Secretaria Técnica
	Jefe del Servicio de Enfermeros de Neonatología	Secretaria de Actas
	Jefe Departamento de Farmacia	Miembro
	Jefe Departamento de Nutrición y Dietética	Miembro
	Jefe de Unidad de Garantía de la Calidad	Miembro
	Jefe del Departamento de Pediatría.	Miembro
	Responsable de Estrategias Sanitarias	Miembro
	Responsable de la Estrategia Materno Neonatal	Miembro

Artículo 3°: Los servidores que conforman el comité mencionado, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4° Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Estadística e Informática la Publicación en la Página WEB de la entidad la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Dirección Regional de Salud Loreto
 Hospital Regional de Loreto
 "Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jairo Luis López López
 C.I.P: 50534
 DIRECTOR GENERAL

JRMLL/ROHH/MGV/JEDCH/RGO/HAC/jacqui

